



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Villares de la Reina

*Anuncio.*

**APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA).**

El Excmo. Ayuntamiento de Villares de la Reina, en sesión plenaria celebrada en fecha 17 de septiembre de 2020, acordó la aprobación de las Bases de la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a familias en situación de dificultad económica como consecuencia del impacto económico provocado por la crisis sanitaria del covid-19 en el municipio de Villares de la Reina (Salamanca).

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 12.1.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villares de la Reina, se procede a la publicación de las bases que lo regulan, cuyo texto es el siguiente:

“Bases de la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a familias en situación de dificultad económica como consecuencia del impacto económico provocado por la crisis sanitaria del covid-19 en el municipio de Villares de la Reina (Salamanca).

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las circunstancias extraordinarias que se derivan del brote pandémico del denominado coronavirus covid-19 ha provocado una crisis económica de tal magnitud que se hace imprescindible la adopción, por parte de las Administraciones Públicas, de medidas que ayuden a paliar el impacto negativo de carácter económico que afectan a diferentes colectivos: trabajadores por cuenta ajena, comerciantes y trabajadores por cuenta propia. Todo ello con el fin de minimizar situaciones de riesgo o exclusión social.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina, teniendo en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, ha determinado la elaboración de la presente convocatoria que intenta paliar las consecuencias económicas, directas o indirectas, derivadas por razón de fuerza mayor para las personas trabajadoras afectadas por un ERTE o un ERE. Esta causa de fuerza mayor temporal se entiende acreditada como consecuencia de los efectos derivados de las medidas gubernativas adoptadas para paliar esta crisis sanitaria, pérdidas de actividad, suspensión o cancelación de actividades, falta de suministros o cierres temporales en locales de afluencia pública.

#### BASE 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases para la convocatoria de ayudas económicas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2007 y publicada en el BOP de Salamanca, el día 22 de noviembre de 2007 (n.º 228).

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.

CVE: BOP-SA-20200925-015



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Presupuesto del Ayuntamiento de Villares de la Reina para el ejercicio 2020.

- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### BASE 2.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

Las presentes bases tienen por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión, con carácter puntual y extraordinario, de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a paliar el impacto económico y compensar la pérdida de poder adquisitivo de familias en las que alguno de sus miembros estén afectados por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, incluidos los fijos discontinuos, resueltos al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina pretende proteger así el interés general de la ciudadanía de Villares de la Reina, dando soporte económico a las personas más vulnerables para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el covid-19 y para lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca cuanto antes una posible recuperación de la economía en nuestro municipio.

#### BASE 3.- COMPETENCIA.

Las presentes ayudas tienen su fundamento competencial "prestación de servicios sociales" en el artículo 7.4 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyos efectos se han emitido los informes positivos de inexistencia de duplicidad emitido, el 30 de julio de 2020, por la Dirección de Administración Local de la Conserjería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, e informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, de fecha 31 de agosto de 2020 en el que se señala que la concesión de las ayudas no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda Municipal.

#### BASE 4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El crédito destinado a atender estas ayudas asciende a un importe total de 150.000,00 euros y se financiarán con remanente de tesorería con cargo a la aplicación 2310.48001 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Villares de la Reina.



En el caso de que a la vista de las solicitudes presentadas y admitidas no se agotará el crédito previsto, el importe restante se podrá utilizar, en caso necesario, en alguna otra línea de ayudas aprobada por este Ayuntamiento.

#### BASE 5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones relacionadas con los efectos del covid-19 promovidas por otras Administraciones Públicas.

#### BASE 6.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1.- Podrán acogerse a estas ayudas las personas trabajadoras que cumplan los siguientes requisitos:

a) El solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Villares de la Reina al menos desde el 1 de enero de 2020.

b) El solicitante, a partir del 7 de marzo y hasta un quince después de que finalice el estado de alarma, deberá haberse visto afectado por la crisis sanitaria, económica y social derivada del COVID 19, de modo que en él concurra alguna de las siguientes situaciones:

1- Despido o no renovación de contrato por aplicación de un ERE de extinción laboral (excepto cese voluntario),

2- Suspensión del contrato de trabajo o reducción de la jornada laboral por aplicación de un ERTE de fuerza mayor o por causas organizativas,

En ambos casos, siempre que no tengan garantizado el 100% del salario que perciba habitualmente.

c) El trabajador debe ser una persona física empleada por cuenta ajena y contratada a jornada completa. En el caso de que la jornada sea inferior al 100% se prorrateará la ayuda resultante en función del porcentaje de la jornada.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villares de la Reina, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

#### BASE 7.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.

1. La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases se determinará en función de las circunstancias que concurran en la unidad familiar del solicitante durante el período considerado (esto es, desde el 7 de marzo hasta quince días después de cesar el estado de alarma), con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1	Unidad familiar	Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años que haya sido despido	200 euros por cada uno
Tipo 2	Unidad familiar	Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años que haya tenido un ERTE	150 euros cada uno



Tipo 3	Persona física	Afectado por despido	100
Tipo 4	Persona física	Afectado por ERTE	75
Por cada hijo/a cargo de la Unidad familiar menor de 26 años que no se encontrara trabajando en la fecha de declaración del estado de alarma, 50 euros más, excepto en el supuesto al que se refiere el párrafo siguiente. Por cada hijo/a cargo de la Unidad Familiar con discapacidad superior al 63 por ciento: 100,00 euros más. En caso de custodia compartida, el progenitor solicitante solo tendrá derecho al 50 % de la ayuda adicional por hijo a cargo (o porcentaje distinto que respecto de contribución a las cargas haya podido establecerse por convenio regulador o por el juez).			

2. En el caso de familias numerosas de 3 hijos o más, la ayuda se incrementará en 100,00 euros. A los efectos de estas bases, se entenderá por unidad familiar lo establecido en los artículos octavo y noveno del Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 9 pág. 1300, martes, 15 de enero de 2019).

3. Todos los miembros que compongan la unidad familiar han de convivir en el mismo domicilio.

4. Teniendo en cuenta que el crédito destinado a las ayudas reguladas en estas bases es limitado, su reparto se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- En primer lugar, tendrán preferencia las solicitudes incluidas en el Tipo 1, después las del Tipo 2, a continuación, las del Tipo 3 y, por último, las del Tipo 4.

- En segundo lugar, dentro de un mismo Tipo de solicitudes, tendrán preferencia las de aquellos trabajadores que perciban una menor cuantía en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo derivadas del ERE o del ERTE, según Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones.

- En caso de empate entre solicitudes según los criterios anteriores, se seguirá el orden de entrada en el Registro municipal, atendiendo a la fecha y hora de registro de la solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

5. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

6. Se admitirá una única solicitud por unidad familiar. En aquellos casos en los que un mismo solicitante aparezca en dos solicitudes diferentes, se tramitará únicamente la solicitud presentada en primer término según fecha de entrada en el registro.

#### BASE 8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario queda obligado a colaborar en las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas concedidas.

El beneficiario facilitará las actuaciones de comprobación y deberá presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Villares de la Reina, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

El beneficiario de las ayudas recogidas en las presentes bases autoriza al Ayuntamiento de Villares de la Reina a acceder a los datos tributarios del solicitante y a los datos padronales a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos recogidos en estas bases, quedando exonerados de la presentación del Certificado de Empadronamiento y del certificado de



hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Villares de la Reina.

El beneficiario será responsable de cualquier repercusión tributaria que pudiera derivarse de la percepción de la ayuda.

### BASE 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La mera presentación de solicitud de ayuda en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los fondos públicos percibidos.

#### 9.1.- Plazo y lugar.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la página web del Ayuntamiento ([www.villaresde-lareina.es](http://www.villaresde-lareina.es)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud, junto con la documentación reseñada en el apartado 9.3, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villares de la Reina, durante el plazo de QUINCE días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro de la sede electrónica del Ayuntamiento. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

#### 9.2.- Forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en estas Bases.

Todos los miembros, mayores de edad, de la unidad familiar deberán firmar la solicitud a efectos de autorizar la comprobación de los datos aportados en la misma.

#### 9.3.- Documentación.

Para que la solicitud de la Ayuda sea objeto de valoración, deberá presentarse la siguiente documentación obligatoria:

- Solicitud de la subvención conforme al Modelo I debidamente cumplimentado, que deberá incluir la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Declaración responsable, conforme al Modelo II, anexo a esta convocatoria, firmada por todos los miembros mayores de edad que componen la unidad familiar, en la que se indicará:
  - a) Que conocen la convocatoria y sus bases y las aceptan incondicionalmente, al cumplir los requisitos exigidos en las mismas.
  - b) Que se encuentran al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.
  - c) Que autorizan expresamente al Ayuntamiento de Villares de la Reina a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería Municipal. Igualmente autorizan a que se consulte el informe de vida laboral del solicitante de la subvención y de sus familiares mayores de edad.



d) Que no se hallan inhabilitados para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública según lo establecido en la legislación vigente.

e) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Que facilitarán todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

g) Que tienen conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará la denegación de ayuda solicitada.

- Datos bancarios conforme al Modelo III.

Los Modelos I, II y III estarán a disposición de los interesados en la página web ([www.villares-delareina.es](http://www.villares-delareina.es)) de este Ayuntamiento.

- Fotocopia del DNI o documento equivalente de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

- Documentación acreditativa de hallarse en alguna de las situaciones a las que se refiere la Base 6.1, apartado b): ERE o ERTE, mediante Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que además figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

- Documentación acreditativa de que los menores de 26 años, que están en situación de desempleo y por tanto deben aportar la tarjeta de demanda de empleo o certificado de si perciben alguna prestación o subsidio o que no están inscritos como demandantes de empleo porque realizan actividad formativa reglada.

- Fotocopia completa del Libro de Familia.

- En el caso de familia numerosa de 3 hijos o más, y a los solos efectos de acreditar la circunstancia prevista en el n.º 2 de la Base 7, Título de Familia Numerosa en vigor emitido por la sección de Familia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León u órgano homólogo de otra Comunidad Autónoma.

#### Base 10. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

#### BASE 11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, VALORACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

##### 1.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Familia e Igualdad, que realizará una primera valoración de las solicitudes, pedirá la subsanación de aquellas que se encuentren incompletas y, a la vista de las mismas, elaborará un borrador de Propuesta de Resolución que trasladará a la Comisión de Valoración.



### 2.- Órgano colegiado.

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Concejal de Economía y Hacienda, que actuará como presidente.
- Un Concejal de cada grupo político, como vocales.
- La Secretaria municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- La Interventora municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- La Tesorera o persona en quien delegue, vocal y secretaria.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constituido válidamente el citado órgano, emitirá propuesta provisional de resolución con expresión de la relación de solicitantes a los que se propone la concesión y su cuantía especificando los criterios seguidos para su valoración, así como relación de solicitudes desestimadas y excluidas, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información presentada, así como todos los informes que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales. Igualmente podrá requerirse a los propuestos como adjudicatarios, en los casos en que así se considere por la Comisión de Valoración, la acreditación documental complementaria de las circunstancias económicas y familiares alegadas en la solicitud, con carácter previo a su aprobación por el Alcalde de la Corporación.

Durante la fase de valoración de solicitudes el Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar al interesado cualquier otra documentación necesaria.

La relación provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es)), otorgando un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas.

El procedimiento de concesión de ayudas, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### 3.- Resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva de resolución al Sr. Alcalde, como órgano competente, quien, a la vista de la propuesta, resolverá sobre la concesión de las ayudas y dará la orden del pago correspondiente.

### 4.- Notificación.

La notificación de esta resolución se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y la página web municipal ([www.villaresdelareina.es](http://www.villaresdelareina.es)).

### BASE 12.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN.

El órgano concedente publicará en el Tablón municipal de Anuncios las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios (único dato nombre y apellidos, y cuatro cifras aleatorias del DNI si hubiera duplicidad de los anteriores), cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención de acuerdo con lo señalado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones.



### BASE 13.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de 1 mes desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación.

### BASE 14.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Aprobada por el Alcalde la Resolución de concesión definitiva de la subvención propuesta por la Comisión de Valoración, se procederá al abono de la misma dentro de los 20 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

### BASE 15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, así como en los demás supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley General de Subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como por las disposiciones generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### BASE 16.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Villares de la Reina, en relación con el objeto subvencionado en las presentes bases reguladoras.

### BASE 17.- INFRACCIONES Y RESPONSABLES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.





### BASE 18.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

### BASE 19.- AUTORIZACIONES.

El solicitante de la subvención autoriza al Ayuntamiento de Villares de la Reina para que pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como demás organismos e instituciones públicas, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

El solicitante de la subvención autoriza al Ayuntamiento de Villares de la Reina el tratamiento de los datos incorporados en la solicitud y documentación adjunta, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases, y todo ello de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otra normativa de aplicación.

### BASE 20.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de [www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index).

(Sigue Anexo Modelo “Solicitud de Ayudas a Familias”)



### MODELO I

#### SOLICITUD DE AYUDAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

##### Datos del solicitante

Nombre	y	Apellidos:	DNI/NIE/pasaporte:
_____			

##### Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección completa:			
Municipio:	Código postal:	Provincia:	País:
Teléfono empresa:	Teléfono personal:	Correo electrónico:	
Medio de Notificación	<input type="radio"/> Postal <input type="radio"/> Electrónica	Para la notificación electrónica será necesario disponer de certificado digital de identificación.	

##### EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de ayudas económicas a familias en situación de dificultad económica como consecuencia del impacto económico del COVID-19 de Villares de la Reina, así como las Bases que rigen la convocatoria, **SOLICITA** la ayuda seleccionada a continuación: (marque con una x e indique el número de personas que se encuentra en el tipo)

Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4	Hijos/as menores de 26 años que no se encuentren trabajando	Hijo/a con discapacidad superior al 63%	Familia numerosa

Firma de los todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.



### MODELO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE** (Los abajo firmantes declaran responsablemente los siguientes términos):

1. Conocemos la convocatoria y sus bases y las aceptamos incondicionalmente, al cumplir los requisitos exigidos en las mismas.
2. Nos encontramos al corriente en el pago de todas las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.
3. Que autorizamos expresamente al Ayuntamiento de Villares de la Reina a consultar de manera interactiva nuestra situación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería Municipal. Igualmente autorizamos a que se consulten los informes de vida laboral de los solicitantes de la subvención y de sus familiares mayores de edad.
4. Que no nos encontramos inhabilitados para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública según lo establecido en la legislación vigente.
5. Que no estamos incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios y para ser receptores del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Que facilitaremos todos los datos y documentos que nos sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
7. Que conocemos que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable.
8. Que es cierta y verdadera la documentación adjuntada, así como los datos consignados en el presente documento y autorizamos al Ayuntamiento de Villares de la Reina para que dichos datos puedan ser consultados, comprobados, cotejados y verificados con otras Administraciones Públicas: SI  NO
9. Autorizamos al Ayuntamiento de Villares de la Reina el tratamiento de los datos aportados en la solicitud de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos y la publicación de los datos necesarios en la notificación de la concesión: SI  NO
10. Que las siguientes personas están afectadas por despido:
11. Que las siguientes personas están afectadas por un ERTE:
12. Que las siguientes personas menores de 26 años no se encuentran trabajando en la fecha de declaración del estado de alarma:
13. Que la unidad familiar pertenece a alguna de las categorías de familia numerosa: SI  NO
14. Que todos los miembros de la unidad familiar convivimos en el mismo domicilio: SI  NO

**Firma de los todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años**

CVE: BOP-SA-20200925-015



**MODELO III**

**DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA**

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D C	CUENTA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**FIRMA DEL SOLICITANTE"**

En Villares de la Reina.–El Alcalde, José Buenaventura Recio García.

Firmado y fechado electrónicamente.